PODER JUDICIAL DEL PERÚ

PRONUNCIAMIENTO

Ante una serie de afirmaciones y comentarios hechos por el señor Juez Supremo Titular Javier Villa Stein a través de diversos medios de comunicación, así como frente al pedido y ulterior cuestionamiento por escrito del mismo señor Juez Supremo respecto de la decisión adoptada en relación con el señor Juez Supremo Titular Decano Luis Felipe Almenara Bryson, la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República en sesión de la fecha señala lo siguiente:

1. En julio del año pasado, por amplia mayoría, se aprobó, y por un plazo no mayor de tres meses, delegar en favor del Presidente del Poder Judicial las facultades de presentar y promover cuatro iniciativas legislativas –puestas en conocimiento del Pleno- ante el Congreso de la República, con el propósito de mejorar y modernizar el funcionamiento del Poder Judicial.

2. La delegación exigió como presupuesto material la búsqueda de acuerdos en los contenidos de esas propuestas, lo que determinó un debate colectivo con los señores Jueces Supremos Titulares antes de su presentación al Congreso. Así ocurrió y, luego, con motivo del cumplimiento del encargo, se dio cuenta a la Sala Plena.

3. En lo relativo al proyecto de ley N° 424/2011, que otorga facultades extraordinarias, producto del aporte de los señores Jueces Supremos asistentes al debate se reforzaron las garantías para asegurar un cuidadoso y prudente ejercicio de dichas facultades, lo que no impide, sin embargo, ante el cambio de las circunstancias, un nuevo enfoque y otras alternativas acerca de aquéllos, para lo cual, incluso, se ha convocado a los Presidentes de todas las Cortes Superiores de la República.

4. Por otro lado, en lo concerniente al señor Almenara Bryson, quien se reincorporó al Poder Judicial gracias a la solución amistosa N° 71/07, aprobada ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, se reconoció su derecho a ejercer sus funciones hasta cumplir los 75 años de edad. En ese sentido se plasmó la Resolución Administrativa N° 094-2011-SP-CS-PJ, del mismo 11 de agosto, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" del 7 de setiembre del año pasado. El señor Villa Stein pidió la convocatoria de una sesión extraordinaria de la Sala Plena recién el 20 de abril de 2012, aunque hizo mención a supuestas irregularidades en el acta correspondiente. Empero, en la Sesión de Sala Plena realizada el día de hoy, quedó finalmente claro que tales cuestionamientos no procedían.

5. Por todo lo expuesto la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia:

A. Acuerda por unanimidad, con una abstención, un voto de confianza a la gestión del Presidente del Poder Judicial, señor César San Martín Castro, e insiste en la necesidad del respeto a las pautas democráticas en la generación y aprobación de la normatividad conforme a Derecho promovida por esta Sala Plena, por lo que sus miembros están obligados a evitar declaraciones al margen del ámbito institucional y abstenerse de expresar juicios de valor lesivos a las personas y a la corporación judicial.

B. Ratifica su unidad institucional e interés por fortalecer la credibilidad ciudadana en la labor del Poder Judicial, sobre todo en temas tan sensibles como el de la lucha contra la corrupción y el mejor funcionamiento de la justicia, a la vez que propicia contar con los instrumentos más eficaces dentro del marco del Estado Constitucional.

C. Confirma las potestades de la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República, su carácter de máximo órgano de deliberación del Poder Judicial y su autonomía como Poder del Estado, cuyos actos institucionales dictados conforme a sus atribuciones soberanas no son revisables y no pueden ser objeto de interferencia por otro Poder u órgano del Estado.

Lima, 4 de mayo de 2012

EL SECRETARIO GENERAL
DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA